

COMITÉ DE INFORMACIÓN

15ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2010

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:00 horas del día 20 de julio del año 2010, en la sala de Juntas de la Dirección de Planeación, Administración, Evaluación y Difusión, sito en el segundo piso del inmueble ubicado en Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140, se reunieron para celebrar la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria 2010 del Comité de Información del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, los CC. Betzabe Prieto Escutia Subdirectora de Información y Calidad, Presidenta suplente; Marco Antonio de la Cruz García, Titular del Órgano Interno de Control en el INEA, vocal titular; Mario Alberto Ríos Salas, Subdirector de Delegaciones, vocal suplente y como invitados Arturo Barraza Director de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Carlos Campos Herrera, Subdirector Consultivo.

NOTA: Para el caso de hacer mención a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en la presente acta, se hará referencia como LFTAIPG.

I. Lista de asistencia y declaración de Quórum

Para el desahogo del primer punto, se verifica la existencia del quórum para sesionar, indicando que sí existe y se declara instalada la sesión y se invita a los miembros asistentes a dar inicio a la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria 2010 del Comité de Información del INEA.

II. Lectura y aprobación en su caso, del Orden del día.

Se da lectura al Orden del Día y se pregunta a los miembros del Comité si tienen algún comentario respecto a este punto.

I. Lista de asistencia y declaración de Quórum.

II. Lectura y aprobación en su caso del Orden del Día.

III. Análisis y dictamen de la solicitud de información 1131000008510, mediante la cual solicitan lo siguiente:

"Desde el inicio de las gestiones del Director de Delegaciones, Lic. Héctor Rivera, indicar cuantos viajes ha realizado a través del ejercicio de su cargo a los Estados de Coahuila y Durango, las fechas, los objetos de dichos viajes, la cantidad de días que han durado cada uno de ellos, el importe ejercido por cada uno de los viajes de todos los viáticos otorgados, desglosando en cada uno de ellos, los conceptos (Avión, camión, taxis, alimentos, hospedaje, propinas, lavandería, y cualquier otro que hayan comprobado.)

Proporcionar en su versión pública, la cédula profesional del funcionario en cuestión.

Indicar cuantos oficios ha firmado con la abreviatura de Licenciado e indicar la fecha del último oficio firmado con esta característica." (SIC)

La C. Betzabe Prieto solicita se incorpore un punto IV al Orden del Día, para el análisis del Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010.

El Lic. Arturo Barraza menciona que en el caso de una sesión ordinaria dentro del punto de asuntos generales, cabe la posibilidad de incorporar cualquier otro tema que se quiera analizar dentro del seno de Comité. En una sesión extraordinaria, únicamente pueden ser tratados los asuntos que se indiquen en el Orden del Día; por eso es extraordinaria, para tratar aquellos puntos que han sido considerados en la convocatoria.

Para el análisis del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, será necesario tratarlo en otra sesión ya sea de carácter ordinario o extraordinario.

Cuando hablamos de actos de autoridad, se hace la diferencia de actos con particulares, pero en este caso estamos ante actos de autoridad como es el caso de esta sesión del Comité de Información.

Sobre el particular, quiero hacer algunas observaciones como meras opiniones jurídicas.

Es necesario hacer la diferencia entre forma y fondo respecto de la convocatoria para esta sesión, toda vez que fui notificado el día de ayer a las tres de la tarde y para el análisis de estos asuntos se requiere de mayor tiempo.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

15ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2010

Es preciso que la convocatoria se haga por escrito y con firma autógrafa, en razón de la misma es enviada a través de correo electrónico, lo cual no le da certeza jurídica al documento.

Dentro de la convocatoria, hay que diferenciar entre miembros e invitados y no convocar a todos por igual, ya que tanto los miembros como los invitados, tienen roles distintos en el desarrollo de la sesión del Comité.

Estas observaciones si no atendidas, jurídicamente, pueden acarrear problemas, toda vez que no viene la firma autógrafa; se trata de un documento en copia; no existe la certeza de que efectivamente el remitente haya suscrito el documento; es necesario saber si la persona que suscribe, es competente de acuerdo a sus facultades como servidor público.

Se deben respetar los niveles jerárquicos establecidos; no es posible que un jefe de departamento le dé instrucciones a un Subdirector o a un Director de área.

Por último, estos comentarios se externan a manera de opinión respetuosa y sin el ánimo de ofender a nadie; solo les hago ver la situación de que si no se cuidan las formas, puede traer consecuencias para el Instituto.

Betzabe Prieto agradece los comentarios del Lic. Arturo Barraza, indicando que serán tomados en cuenta para ocasiones posteriores en que sea necesario convocar a este Comité.

Continuando con el desarrollo de esta sesión, el Comité de Información del INEA acuerda:

ACUERDO 200710-01 *Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta sesión.*

III. Análisis y dictamen de la solicitud de información 1131000008510.

En la solicitud de información de referencia el peticionario requiere la siguiente información:

"Desde el inicio de las gestiones del Director de Delegaciones, Lic. Héctor Rivera, indicar cuantos viajes ha realizado a través del ejercicio de su cargo a los estados de Coahuila y Durango, las fechas, los objetos de dichos viajes, la cantidad de días que han durado cada uno de ellos, el importe ejercido por cada uno de los viajes de todos los viáticos otorgados, desglosando en cada uno de ellos, los conceptos (Avión, camión, taxis, alimentos, hospedaje, propinas, lavandería, y cualquier otro que hayan comprobado.)

Proporcionar en su versión pública la cédula profesional del funcionario en cuestión.

Indicar cuantos oficios ha firmado con la abreviatura de Licenciado e indicar la fecha del último oficio firmado con esta característica." (SIC)

Ahora bien, la presente sesión extraordinaria se lleva a cabo de manera particular, con motivo del último párrafo de la solicitud, respecto a indicar cuantos oficios ha firmado el C. Héctor Rivera López con la abreviatura de Licenciado e indicar el último oficio firmado con esta característica.

Con fecha 1º de julio en sesión extraordinaria de este Comité, se revisó la respuesta proporcionada por la Dirección de Delegaciones mediante oficio DD/S/103/2010, suscrito por el C.P. Mario Alberto Ríos Salas, Subdirector de Delegaciones y Enlace de Transparencia de la Dirección de Delegaciones, en el que manifiesta que con relación a *"indicar cuántos oficios ha firmado con la abreviatura de Licenciado e indicar la fecha del último oficio firmado con esa característica"*, informa que no se cuenta con una versión electrónica, como lo requiere el solicitante, que nos permita discernir cuántos oficios ha firmado con la abreviatura de licenciado, además, que es de considerarse indeterminada *"La fecha del último oficio firmado con esa característica"*, pues no se precisa; sin embargo, y con el propósito de privilegiar el acceso a la información, se pone a disposición para consulta directa en el lugar que ocupa el archivo en la Dirección de Delegaciones.

En ese orden de ideas, el Comité de Información acordó en dicha sesión, solicitar a la Dirección de Delegaciones que se realizará el conteo de oficios signados por el Director de dicha área y hacerlo del conocimiento de este Comité, a efecto de estar en condiciones de dar la respuesta al particular dentro del plazo establecido.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

15ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2010

En respuesta a dicha petición, el Director de Delegaciones mediante oficio DD/520/10, comunicó que en consideración a las limitaciones de la estructura funcional, aunado a que no se encontró en los archivos de esta Dirección documento que permita satisfacer a plenitud la solicitud del particular, se reitera el propósito de privilegiar el acceso a la información, permitiendo el acceso para consulta, en la Dirección de Delegaciones, a los documentos que permitan determinar lo solicitado, en los términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Este órgano colegiado considera que la respuesta de la Dirección de Delegaciones, no va en contra de la ley, pero de alguna manera, revoca lo que el Comité había determinado; asimismo la respuesta está fundamentada y motivada, por lo que el particular puede venir a consultar la información a las oficinas de la Dirección.

Marco Antonio de la Cruz manifiesta que en el ámbito de la transparencia en el Gobierno Federal, se hable de la información socialmente útil; que es la que generan las instituciones y el ciudadano la puede consultar en el portal de transparencia correspondiente.

Si la solicitud del Comité señala que se le dé un número (dato estadístico), el por qué no se pueda cuantificar, porque al ciudadano se le tienen que aproximar los elementos para atender su solicitud.

Considera que fue tajante el colegiado para dar respuesta, pero en los términos del artículo 42 de la LFTAIPG, puede consultar la información siempre y cuando la misma no se encuentre clasificada como reservada o confidencial.

Asimismo, sitúa el caso de la Secretaría de la Función Pública, a la cual le llegan solicitudes de esta índole y al peticionario se le dan datos estadísticos, siempre y cuando se pueda proporcionar la información; es clara la situación en el sentido de que estamos ante una solicitud de un ciudadano y es necesario dar respuesta.

El Lic. Arturo Barraza menciona que cuando hablamos del derecho de la información, estamos en presencia de varios artículos constitucionales, como son el 6º, 7º y 8º.

Ningún derecho fundamental es ilimitado, ya que tienen sus límites y se fundamentan en el bien común, todo derecho supone límites.

El artículo 6º, además del derecho a manifestarse libremente, regula el derecho de acceso a la información; el artículo 7º, hace referencia a la libertad de imprenta y el 8º, el derecho de petición el cual debe formularse por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política, sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

Existen 3 tipos de relaciones jurídicas que son: de Coordinación, de Supraordinación y de Supra a Subordinación

Las relaciones de Coordinación son los vínculos que se entablan merced a una gama variada de causas entre dos o más personas físicas o morales, dentro de su condición de gobernados; esas relaciones pueden ser de índole privada o de carácter socioeconómico. En el primer caso, cuando están previstas y reguladas por las normas jurídicas, el conjunto de éstas constituyen lo que suele denominarse Derecho Privado (como el Derecho Civil y el Derecho Mercantil), y en el segundo caso, si las citadas normas son impuestas y rigen su agrupamiento, integran lo que se llama Derecho Social (como el Derecho Laboral y el Derecho Agrario).

Por tanto, tales relaciones, reguladas generalmente por el Derecho Privado y el Social, pueden existir entre dos o más personas físicas; entre éstas y las personas morales de Derecho Privado, y entre unas y otras y las personas morales de Derecho Social.

Las relaciones de Supraordinación se establecen entre los diferentes órganos de poder o gobierno de un Estado o sociedad, normando la actuación de cada uno de ellos, y colocados en la misma situación de imperio o de soberanía. Las relaciones de supraordinación son las relaciones entre dos o más autoridades de Estado.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

15ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2010

La relación de supra a subordinación, descansa sobre la dualidad cuantitativa subjetiva; o sea, que surge entre dos entidades colocadas en distinto plano de posición; es decir, entre el Estado como persona jurídica, política, y sus órganos de autoridad, por un lado, y el gobernado por el otro.

Es precisamente este tipo de relaciones el que origina la necesidad de la salvaguarda de las garantías individuales.

Las relaciones de supra a subordinación, son las que existen o se crean entre los órganos estatales, por un lado, como depositarios o ejercitantes del poder de imperio y por el otro los sujetos frente a los cuales el poder se desempeña a través de variados actos de autoridad de diversa índole.

En dichas relaciones, la persona moral estatal y sus autoridades desempeñan, frente al gobernado, la actividad soberana o de gobierno, que se traduce en la realización de actos autoritarios propiamente dichos que tienen como atributos característicos la unilateralidad, la imperatividad y la coercitividad.

El Estado es una ficción jurídica; para que actúe se requiere de autoridades; cuando hablamos de autoridades, hablamos de poder público y consecuentemente de actos de autoridad.

Las características del acto de autoridad son los siguientes:

UNILATERALIDAD Su existencia no requiere de la voluntad del particular al que va dirigido o frente al que se realiza.

IMPERATIVIDAD En virtud de que se impone contra y sobre la voluntad en contrario del gobernado, quien tiene la obligación de obedecerlo, y sin perjuicio, claro está, de que lo impugne jurídicamente.

COERCITIVIDAD Atendiendo a que si no se ataca por rebeldía u oposición de la persona contra quien se pretenda ejecutar, pueda realizarse coactivamente, incluso mediante el empleo de la fuerza pública.

La concurrencia de los 3 atributos indicados, forma el acto de autoridad, de tal manera que faltando cualquiera de ellos, el acto que provenga de un órgano estatal y que realice frente a un particular no será un acto de autoridad, no vulnerará ninguna garantía individual y, por lo mismo, no es recurrible mediante el Juicio de Amparo, que es el recurso jurídico que la legislación mexicana contempla contra los actos de autoridad que violan las garantías individuales.

Todo acto de autoridad debe estar fundado y motivado.

Debemos recordar que el gobernado es toda persona física o moral, en cuya esfera opere o vayan a operar actos de autoridad.

Hay dos contextos el gramatical y el jurídico.

Se debe tener claro cuál es el ámbito de aplicación jurídica, se habla del gobernado a quien le aplican los actos de autoridad.

Cuando hay una petición frívola, se desecha, y en su caso, se describirá cuál es la situación para que la autoridad de respuesta.

Una persona a quien se le impute un hecho, tiene derecho a saber quien le imputa y que es lo que se le imputa.

Ahora bien, por lo que hace a la cédula profesional de C. Héctor Rivera, se considera que cuando no existe un perfil de puesto como es el caso de la Dirección de Delegaciones, el cual no tiene como requisito el que cuente con una determinada profesión, no estamos ante una usurpación de funciones, toda vez que las funciones que desarrolla como Director de Delegaciones no se requiere tener un título profesional; a diferencia de lo que ocurre en la Unidad de Asuntos Jurídicos que el perfil del puesto si requiere contar con un título profesional para ejercer la profesión y en consecuencia estar facultados para la defensa jurídica de los intereses del Instituto.

COMITÉ DE INFORMACIÓN 15ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2010

El representante del Órgano Interno de Control considera que, respecto al número de oficios, no se está obligando a lo imposible; su posición es darle la certeza al ciudadano, por lo que es factible darle un número estimado.

El representante de la Dirección de Delegaciones considera que dar un número estimado y nada lo comprometen a lo mismo.

Existe un consecutivo de los oficios que gira la Dirección de Delegaciones.

El Órgano Interno de Control menciona que la Ley indica que debe darse el acceso a la información al particular, toda vez que indica que la información gubernamental es pública, salvo aquella que por sus particularidades se considere reservada.

El representante de la Dirección de Delegaciones menciona que se cuenta con un consecutivo en el cual no se puede precisar el número de oficios, suscritos por el Director; sin embargo, se puede dar el acceso para que consulte en las oficinas de este Instituto, toda vez que no es información reservada.

Betzabe Prieto comenta que otra forma es indicarle al particular de cuantas fojas consta el libro de registro de oficios y si así lo desea se le proporcione copia.

El Director de la Unidad de Asuntos Jurídicos, considera que no es posible poner a disposición de las personas toda la información, porque hay documentos que deben considerarse como reservados.

El representante de la Dirección de Delegaciones comenta que únicamente se pondrían a disposición del solicitante, los documentos que permitan determinar lo solicitado por el particular.

El Director de la Unidad de Asuntos Jurídicos menciona que la información no puede darse como un dato estadístico; es decir, no se puede utilizar la palabra "aproximadamente" en una respuesta de una solicitud de información.

En razón de los argumentos antes expuestos por los miembros e invitados de este Comité se considera dar la respuesta al particular como una negativa parcial, debido a que en el expediente personal del C. Héctor Javier Rivera López, no obra cédula profesional. Y referente a "indicar cuántos oficios ha firmado con la abreviatura de Licenciado e indicar la fecha del último oficio firmado con esa característica", se deberá informar que no se cuenta con una versión electrónica que permita discernir cuántos oficios ha firmado con la abreviatura de licenciado, además que es de considerarse indeterminada la fecha del último oficio firmado con esa característica, pues no se precisa; sin embargo y con el propósito de privilegiar el acceso a la información, se deberá poner a disposición para consulta directa en el lugar que ocupa el archivo en la Dirección de Delegaciones.

En razón de lo anterior, este Comité de Información acuerda:

ACUERDO A-200710-02 Con relación a la solicitud de información 1131000008510, este Comité confirma la respuesta de la Dirección de Delegaciones, y determina la respuesta al particular como una negativa parcial por inexistencia de la información solicitada, en virtud de que en el expediente personal del C. Héctor Javier Rivera López, no obra cédula profesional, por no ser un requisito que deba cubrir el perfil de puesto para desempeñarse como Director de Delegaciones.

Asimismo, no se cuenta con una versión electrónica que permita discernir cuántos oficios ha firmado con la abreviatura de licenciado, además que es de considerarse indeterminada la fecha del último oficio firmado con esa característica; sin embargo y con el propósito de privilegiar el acceso a la información, se deberá poner a disposición el libro de registro de oficios para consulta directa en el lugar que ocupa el archivo en la Dirección de Delegaciones.

Comuníquese al solicitante la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar.

El presente Acuerdo se emite con fundamento en el artículo 29 fracción I de la LFTAIPG.

COMITÉ DE INFORMACIÓN
15ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2010

Votos

Unidad de Enlace

A favor


Dirección de Delegaciones

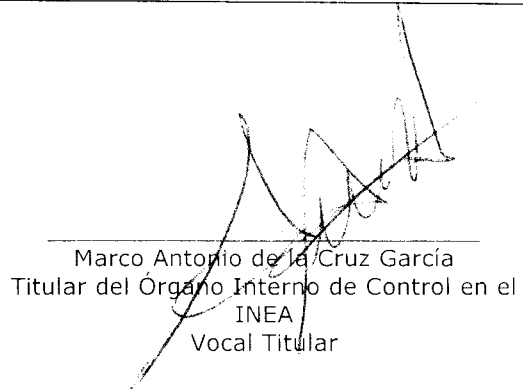
A favor


Órgano Interno de Control

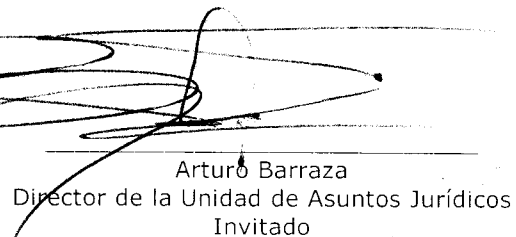
A favor

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión siendo las 13:05 horas del día de la fecha, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.-----


Betzabe Prieto Escutia
Subdirectora de Información y Calidad
Presidenta Suplente


Marco Antonio de la Cruz García
Titular del Órgano Interno de Control en el
INEA
Vocal Titular


Mario Alberto Ríos Salas
Subdirector de la Dirección de Delegaciones
Vocal Suplente


Arturo Barraza
Director de la Unidad de Asuntos Jurídicos
Invitado


Carlos Campos Herrera
Subdirector Consultivo
Invitado

CONSTE Esta hoja corresponde a la hoja de firmas de la 15ª Sesión Extraordinaria del Comité de Información 2010, celebrada el día 20 de julio de 2010.